



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3478 23/01/2020 6422

AUTOR/A: ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu); SABANÉS NADAL, Inés (GPlu)

## **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el 28 de diciembre de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, cuyo objeto es la aprobación de una norma integral que proteja a las personas menores de edad en territorio español frente a cualquier forma de violencia. El citado anteproyecto, con carácter integral, establece medidas en diferentes ámbitos, entre los que destacan el sanitario, el educativo, el de los servicios sociales, el judicial, el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el de las nuevas tecnologías, entre otros.

Cabe señalar, en concreto, que se ha dedicado un Título a la regulación de las actuaciones en centros de protección de menores, en el que se regulan los protocolos de actuación en estos centros, la intervención ante casos de trata con fines de explotación sexual de personas menores de edad sujetas a protección y la supervisión por parte del Ministerio Fiscal.

En cuanto al impulso de acogimiento familiar, hay que destacar que la prioridad de esta medida sobre el acogimiento residencial está contenida en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se realizan -entre otras- las siguientes actuaciones:

La Comisión Delegada de Servicios Sociales, de 2 de octubre de 2019, aprobó los documentos sobre los estándares y criterios mínimos de calidad, cobertura y accesibilidad en los procedimientos de acogimiento familiar, acogimiento residencial (Disposición Adicional tercera de la Ley 26/2015) y sobre estancia temporales de menores extranjeros.



- Se han realizado varias acciones en lo relativo a campañas de sensibilización: en el año 2019 se lanzó la campaña "Tú serás mi Hogar", del entonces Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBS), de fomento del acogimiento familiar de menores tutelados, y que perseguía incrementar el número de familias que colaboran con la Administración en la acogida de estos menores.
- En cumplimiento de la Disposición Adicional quinta de la Ley 26/2015, respecto a la creación de un "Mecanismo Interterritorial de Asignaciones" (MIA) en Acogimiento Familiar y Adopción, el anterior MSCBS trabajó en colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas en una propuesta técnica de Sistema de Información para el MIA (MIASI) lo más consensuada posible. En este sentido, el Consejo Territorial de Servicios Sociales aprobó, en reunión celebrada el 1 de marzo de 2018, un prototipo para el desarrollo de una aplicación web por parte del MSCBS para facilitar la asignación a familias adecuadas de aquellos menores con un perfil determinado en cuya Comunidad Autónoma no existan ofrec imientos de familias acogimientos o, en su caso, adopciones.

Cabe señalar que ya está diseñada la aplicación navegable y, en la actualidad, se encuentra en entorno de pruebas por varias Comunidades Autónomas, por lo que se espera que pueda estar operativa lo antes posible.

Respecto al objetivo de formular y aplicar programas de apoyo para ayudar a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) de los centros de acogida en su transición a la edad adulta, es preciso señalar que en España se entiende por "extutelados" a los jóvenes mayores de 16 años en situación de dificultad social que estén o hayan estado bajo una medida de protección por parte de las Entidades Públicas de las Comunidades Autónomas.

En este punto cabe citar los programas de emancipación para extutelados a través de la convocatoria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Por último, respecto a la Adopción Internacional se informa de las siguientes actuaciones en la materia:

- En cumplimiento de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional, se aprobó el Reglamento de Adopción internacional, mediante el Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, y se ordenan las competencias para el inicio o suspensión de la tramitación de expedientes con los países de origen, la acreditación de Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OAA), el establecimiento de un listado único de familias en

24 FEB. 2020 21:35:36

SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL

Entrada 13051



espera, el establecimiento de cupos con limitación del número de expedientes a remitir, etc.

- Elaboración de las instrucciones y modelos de solicitud para que los Organismos acreditados por las entidades públicas de las Comunidades Autónomas soliciten la acreditación del Estado. Se han recibido la mayoría de las solicitudes y se procede a su estudio y valoración.
- Establecimiento del número máximo de expedientes a tramitar anualmente en cada país de origen, con la aprobación en la Comisión Delegada de Servicios Sociales de la distribución de este número máximo.
- Aprobación en la Comisión Delegada del Modelo de Contrato básico que deberán suscribir las familias que se ofrecen para la adopción y los Organismos Acreditados para la intermediación, una vez acreditados por el Estado, para llevar al Consejo Territorial de Servicios Sociales.

Todas las acciones en adopción internacional se consensuan, hasta lo posible, con otros Departamentos, Comunidades Autónomas, Organismos acreditados y representantes de las familias adoptantes.

Madrid, 24 de febrero de 2020